



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Mil Doscientos Noventa Y Ocho.- Por el que se designa como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución del ciudadano José Valentín González García, al ciudadano Rafael Brito Miranda en términos de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- POR EL QUE SE DESIGNA COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SUSTITUCIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ VALENTÍN GONZÁLEZ GARCÍA, AL CIUDADANO RAFAEL BRITO MIRANDA EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA JPYG/002/TSJ/2021, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 5913, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5975 de fecha 2021/08/11.

Aprobación	2021/07/06
Promulgación	2021/07/06
Publicación	2021/07/07
Vigencia	2021/07/06
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	5961 "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Mil Doscientos Noventa Y Ocho.- Por el que se designa como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución del ciudadano José Valentín González García, al ciudadano Rafael Brito Miranda en términos de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

En ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 40, fracción XXXVII a los integrantes del pleno del Congreso del Estado de Morelos, para llevar a cabo la designación de magistraturas, concatenado a las atribuciones que nos otorga el artículo 50, fracción III, inciso g) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; correlativamente con el diverso 123 de este último cuerpo normativo en mención, para mayor proveer, se transcribe a la letra:

Artículo 123.- La Junta Política y de Gobierno, reunida en sesión, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los grupos parlamentarios, seleccionará a los aspirantes que considere son los más idóneos para ser designados magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los cuales propondrá en el dictamen correspondiente, al pleno del Congreso.

También sirve de apoyo el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **MAGISTRADOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SU ELECCIÓN ES UN ACTO SOBERANO EMITIDO EN USO DE FACULTADES DISCRECIONALES, POR LO QUE EN SU CONTRA NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LA MATERIA.**

Hechos. Los tribunales colegiados contendientes analizaron si resulta aplicable o no la jurisprudencia 2a./J. 102/2018 (10a.) de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para sobreseer en el juicio de amparo con fundamento en el artículo 61, fracción VII, de la ley de la materia, en aquellos



casos en los que el acto reclamado consiste en el procedimiento y la designación de magistrados de las entidades federativas, aun cuando dicha tesis se haya emitido al examinar la legislación del estado de Jalisco.

Criterio jurídico. Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 102/2018 (10a.), determinó que el juicio de amparo es improcedente en contra de la elección de magistrados por parte del Congreso del Estado de Jalisco, porque es un acto soberano emitido en uso de facultades discrecionales; criterio que resulta aplicable al resto de las entidades federativas, que tengan previsto un sistema igual para el nombramiento de magistrados, con independencia de las similitudes o diferencias que existan entre las legislaciones respectivas.

Justificación: Lo anterior, en virtud de que el eje fundamental que orienta a esa tesis deriva de lo que se entiende como acto soberano, a saber, aquel que se lleva a cabo cuando quien ejerce la facultad, goza de independencia y no requiere de injerencia externa para adoptar sus decisiones, es decir, siempre y cuando las constituciones o leyes locales los faculten para realizar la elección sin que tal decisión deba ser sometida a la aprobación, sanción o ratificación de persona u organismo diverso; incluso cuando ni la Constitución local ni alguna otra disposición mencionen de manera textual o expresa que el Congreso local tiene una facultad soberana y discrecional para aprobar ese tipo de nombramientos.

Contradicción de tesis 477/2019. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito. 4 de marzo de 2020. Cinco votos de los ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek; votaron con reserva de criterio José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek, quien manifestó que formularía voto concurrente. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, al resolver el amparo en revisión 57/2019, y el diverso sustentado por el



Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, al resolver el amparo en revisión 35/2019.

Nota: La Tesis de Jurisprudencia 2a./J. 102/2018 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 21 de septiembre de 2018 a las 10:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 58, Tomo I, septiembre de 2018, página 887, con número de registro digital: 2017916, con el título y subtítulo: ¡MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. SU ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO LOCAL ES UN ACTO SOBERANO EMITIDO EN USO DE FACULTADES DISCRECIONALES, POR LO QUE EN SU CONTRA NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LA MATERIA.”

De la sentencia que recayó al amparo en revisión 35/2019, resuelto por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, derivó la tesis aislada XXXII. 1 CS (10a.), de título y subtítulo: "MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA. LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN XXIV, 58, FRACCIÓN XIII Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, AL ESTABLECER EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN RELATIVO, SIN QUE ESTÉ BASADO EN MECANISMOS OBJETIVOS QUE GARANTICEN LA LIBRE CONCURRENCIA, SON INCONSTITUCIONALES E INCONVENCIONALES. “, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 14 de junio de 2019 a las 10:20 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 67, Tomo VI, junio de 2019, página 5201, con número de registro digital: 2020080.

Tesis de Jurisprudencia 25/2020 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este alto tribunal, en sesión privada del diez de junio de dos mil veinte.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de septiembre de 2020 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de septiembre de 2020, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.



Con fundamento en lo anterior y en virtud de las facultades constitucionales y legales correspondientes, las y los diputados integrantes coordinadores de los Grupos y Fracciones Parlamentarias integrantes de la Junta Política y de Gobierno, tienen a bien proponer al pleno del Congreso del Estado de Morelos, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto Número Setecientos Veintinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4402, de fecha trece de julio de dos mil cinco, se designó como magistrada numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos a la ciudadana María del Carmen Verónica Cuevas López, a partir del día cinco de julio del año dos mil cinco, fecha en la que rindió protesta ante el pleno del Congreso del Estado de Morelos, y hasta el día cuatro de julio del año dos mil once.

Por Decreto Número Mil Doscientos Sesenta, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4904, de fecha trece de julio de dos mil once, por el que se resuelve el procedimiento de evaluación de la ciudadana María del Carmen Verónica Cuevas López, quien ha desempeñado el cargo de magistrada numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para un período de ocho años más en el cargo, periodo comprendido del cinco de julio de dos mil once al cuatro de julio de dos mil diecinueve.

II. Mediante Decreto Número Mil Cincuenta y Cuatro, publicado en la Segunda Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4459, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, se designó como magistrada numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos a la ciudadana Rocío Bahena Ortiz, por el periodo comprendido del dieciocho de mayo de dos mil seis al diecisiete de mayo de dos mil doce.

Con Decreto Número Mil Setecientos Cincuenta y Siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4969, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, por el que se resuelve el procedimiento de evaluación de la ciudadana Rocío Bahena Ortiz, quien ha desempeñado el cargo de magistrada numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para un período de ocho años más, en



el cargo, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte.

III. Mediante Decreto Número Mil Cincuenta Y Ocho, publicado en la Tercera Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4459, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, se designó como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al ciudadano Miguel Ángel Falcón Vega, por el periodo comprendido del dieciocho de mayo de dos mil seis al diecisiete de mayo del dos mil doce.

Con Decreto Número Mil Setecientos Cincuenta Y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4969, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, por el que se resuelve el procedimiento de evaluación del ciudadano Miguel Ángel Falcón Vega, quien ha desempeñado el cargo de magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para un período de ocho años más, en el cargo comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte.

IV. Mediante Decreto Número Mil Cincuenta y Seis, publicado en la Tercera Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4459, de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, se designó como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al ciudadano José Valentín González García, por el periodo comprendido del dieciocho de mayo de dos mil seis al diecisiete de mayo de dos mil doce.

Con Decreto Número Mil Setecientos Cincuenta Y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4969, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, por el que se resuelve el procedimiento de evaluación del ciudadano José Valentín González García, quien ha desempeñado el cargo de magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para un período de ocho años más, en el cargo, comprendido del dieciocho de mayo de dos mil doce al diecisiete de mayo de dos mil veinte.

V. Con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, la ciudadana María del Carmen Verónica Cuevas López, concluyó el periodo constitucional de catorce años, para el cual fue designada como magistrada numeraria del Poder Judicial del Estado de





Morelos; de la misma forma, el diecisiete de mayo de dos mil veinte, concluyeron los periodos constitucionales de catorce años, para el cual fueron designados como magistrados numerarios del Poder Judicial del Estado de Morelos los ciudadanos Rocío Bahena Ortiz, Miguel Ángel Falcón Vega y José Valentín González García, respectivamente.

VI. En consecuencia, al haberse declarado la invalidez de la disposición tercera transitoria del Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, por medio del cual se había extendido hasta por veinte años el cargo de magistrados, y al quedar vigente la determinación de que ningún nombramiento de magistrado debe durar más de catorce años, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución local, resulta procedente llevar a cabo el procedimiento para la designación de cuatro profesionistas para ocupar cuatro magistraturas que integran el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

En tal virtud, el catorce de julio de dos mil veinte, fue notificada la transcripción de los puntos resolutive de la resolución pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en razón de la acción de inconstitucionalidad 20/2017, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, siendo los siguientes:

"...PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 89, párrafos decimo, décimo primero y décimo segundo, y 109-ter, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reformado mediante Decreto Número Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en atención a lo establecido en el considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la invalidez de la derogación de los artículos 40, fracción XXXVII, párrafo segundo, 89 párrafos tercero, octavo y noveno, 109-bis, párrafo séptimo, y 109-ter, párrafo cuarto, así como de la reforma de los artículos 89, párrafos segundo, quinto y sexto, 109-bis, párrafos sexto y octavo, 109-ter,



párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el Decreto Numero Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con lo expuesto en el considerando sexto de esta determinación.

CUARTO. Se declara la invalidez de la disposición transitoria tercera del Decreto Numero Mil Seiscientos Trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en los términos expuestos en el considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, en los términos precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta..."

VII. Mediante número de oficio PRESIDENCIA/RJD/355/2020 fechado el veintiséis de noviembre del año dos mil veinte y recepcionado al día siguiente, suscrito y firmado por el C. Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, D. en D. Rubén Jasso Díaz, quien informa que los magistrados MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA, ROCÍO BAHENA ORTIZ Y JOSÉ VALENTÍN GONZÁLEZ GARCÍA, tienen la calidad de magistrados en retiro por haber cumplido con el periodo por el que fueron designados.

VIII. En fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, se realizó en la sesión ordinaria de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, la presentación y aprobación del proyecto de convocatoria JPYG/002/TSJ/2021 para la selección al cargo de magistradas (os) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

IX. Con fecha nueve de febrero del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021 para la selección al cargo de magistradas (os) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.





X. Los días diez, once, doce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, de las nueve a las catorce horas, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de inscripción, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021 para la selección del cargo de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

XI. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, en sesión de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, se dio cuenta de lo siguiente:

- a) La lista de los aspirantes inscritos;
- b) La aprobación del calendario de comparecencias;
- c) La disponibilidad de los expedientes integrados por cada aspirante para su revisión correspondiente durante el plazo establecido;
- d) La convocatoria realizada mediante oficio JPYG/3°AÑO/2°.P.O/3/0380/2021, de diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno al encargado de despacho de la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Morelos, para estar presente en todo el proceso de designación de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y
- e) La notificación realizada a cada uno de los aspirantes inscritos por medio de correo electrónico, a la dirección proporcionada por el propio aspirante para tal efecto; notificación en la que se señaló la fecha y hora establecidos para el desahogo de la etapa de comparecencias ante el órgano político, cumpliendo con la difusión, publicidad y transparencia, en tiempo y forma. De igual manera, se informó que este calendario también se publicó en los medios electrónicos oficiales del Congreso del Estado de Morelos, para mayor certeza jurídica y garantizar la máxima publicidad en el presente proceso de designación.

XII. Los días trece, dieciséis, veinte, veintitrés y veintisiete de abril, cuatro, siete, once, catorce, dieciocho, veintiuno, veinticinco y veintiocho de mayo, primero, cuatro, ocho y once de junio del dos mil veintiuno, se llevó a cabo la etapa de comparecencias de las y los aspirantes inscritos, en términos de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021 para la selección al cargo de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; la cual se llevó a cabo en el salón comisiones, ubicado dentro de este recinto legislativo.



XIII. Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, en sesión de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, se presentó, analizó y aprobó en sentido positivo el presente dictamen, instruyendo continuar con el proceso legislativo respectivo.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracciones I a la V, 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción XXXVII, 89 y 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 50, fracción III, inciso g), y 113 al 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, entre otras cosas, que el Poder Judicial de los estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones locales respectivas y se instituye que para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los estados y los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, se deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de la Constitución Federal; y también que no podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de secretario o su equivalente, procurador de Justicia o diputado local, en sus respectivos estados, durante el año previo al día de la designación.

De la misma forma, este precepto constitucional establece que los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales y sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TERCERA. En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución local, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos se compondrá de las magistradas y magistrados que se requieran para la integración de las salas que lo conforman, y serán designados por el pleno del Congreso del Estado a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la



convocatoria pública para designarlos, conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; durarán en su cargo catorce años contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional y serán designados mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, observando el principio de paridad de género en la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

De igual manera dispone que ninguna persona que haya sido nombrada magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos podrá volver a ocupar dicho cargo y en ningún caso y por ningún motivo, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Por su parte, el artículo 90 de dicho dispositivo constitucional establece los requisitos que deberán reunirse para ser aspirante a magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

CUARTA. La Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos contempla en su Título Décimo denominado "DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO", que la Junta Política y de Gobierno emitirá una convocatoria pública a efecto de recibir propuestas para la designación de magistradas y Magistrados; también dispone que es necesario cumplir con los requisitos establecidos por la normativa aplicable; y que dicho proceso se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley Orgánica citada, y comprende las siguientes fases:

1. Convocatoria, integración de los expedientes de los aspirantes, y presentación de un ensayo científico de contenido jurídico;
2. Comparecencia personal de los aspirantes ante la Junta Política y de Gobierno, y
3. Dictamen con la lista de aspirantes a magistrados para aprobación por el pleno del Congreso.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la misma Ley Orgánica, la calificación de los aspirantes, se realiza con base en la calificación del ensayo científico jurídico y los valores y antecedentes éticos del aspirante como la fama pública, la buena reputación y la honorabilidad profesional. Y, de



conformidad con el artículo 117 del mismo ordenamiento legal, los integrantes de pleno del Congreso designarán por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes a las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; asimismo, se contempla que, en caso de que ninguno de los aspirantes propuestos reúna la votación requerida, el dictamen correspondiente se regresará a la Junta Política y de Gobierno, a efecto de que en tres días hábiles presente uno nuevo para su aprobación.

## DESARROLLO

1. Convocatoria. La convocatoria JPYG/002/TSJ/2021 fue aprobada por los integrantes de la Junta Política y de Gobierno y publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5913, de fecha 09 de febrero de 2021.

2. Registro. En términos de la convocatoria, el registro de aspirantes inició a las nueve horas del día diez de febrero de dos mil veintiuno y concluyó a las catorce horas del día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno en el Congreso del Estado de Morelos, registrándose un total de ciento dos aspirantes, los cuales se enlistan en estricto orden alfabético:

1. AGUILAR TOVAR NANCCY
2. AGUIRRE GALVAN PATRICIA SOLEDAD
3. AMPÚDIA AMARO ARTURO
4. AQUINO ROBLERO ROSA MARÍA
5. AVILÉS ALBAVERA HERTINO
6. BARRETO SÁNCHEZ BRENDA GRISED
7. BECERRA ARROYO ALEJANDRO
8. BERNADEZ AMADOR BILI BLANCA
9. BARBOZA DÍAZ JAVIER
10. BARBOZA DÍAZ LENIN
11. BASURTO RAMÍREZ RUBEN ALBERTO
12. BECERRA ARROYO KATY LORENA
13. BRITO MIRANDA RAFAEL
14. CALDERÓN HERNÁNDEZ LUCIA MARÍA LUISA
15. CASTERA MORENO JAIME
16. CUELLAR MIRANDA JUAN MANUEL



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Mil Doscientos Noventa Y Ocho.- Por el que se designa como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución del ciudadano José Valentín González García, al ciudadano Rafael Brito Miranda en términos de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

17. CORONEL FLORES MARÍA GABRIELA
18. DAMIAN ÁVILES LETICIA
19. DEAGUEROS VELASCO MIGUEL ÁNGEL
20. DE LAS CASAS VEGA CARLOTA OLIVIA
21. DÍAZ ARTEAGA JOSÉ ROBERTO
22. DÍAZ CERÓN ROSENDA MIREYA
23. DOMINGUEZ CASARRUBIAS MARTIN EULALIO
24. DORANTES LIRA JORGE LUIS
25. ESCOBAR PÉREZ HERLINDA YOLANDA
26. ESTRADA PÉREZ ANA LETICIA
27. ESTRADA SOTO MARIA DEL CONSUELO
28. FLORES DELGADO VERÓNICA GUADALUPE
29. FLORES SÁNCHEZ FIDEL EUFROCIO
30. FLORES SERVÍN MARÍA GUADALUPE
31. GAETA MIRANDA SANDRA
32. GALINDO ARIZMENDI LORENA
33. GALVÁN SALGADO LAURA
34. GARCÍA DÍAZ MARÍA TERESA
35. GARCÍA HIGUERA VERÓNICA ISABEL
36. GARDUÑO SÁMANO NICOLAS ARTURO
37. GODINEZ VEGA SERGIO ARTURO
38. GÓMEZ PACHECO ALEJANDRO MOISES
39. GOMÉZ RODRÍGUEZ JUAN MANUEL
40. GONZÁLEZ BARREIRO ROQUE ANTONIO
41. GONZÁLEZ GÓMEZ MARIELA
42. GONZÁLEZ VILCHIS OSCAR GABRIEL
43. GUIZAR NÁJERA JOSÉ DE JESÚS
44. GUTIÉRREZ SOTOMAYOR CARLOS
45. GUZMÁN PÉREZ JUAN MANUEL
46. HERNÁNDEZ ARJONA ALEJANDRO
47. HERNÁNDEZ GARCÍA ALEJANDRA
48. HERRERA AQUINO JOSÉ
49. HURTADO DELGADO FRANCISCO
50. HURTADO DE MENDOZA ARMAS GERARDO
51. IZASMENDI TAPIA JOSÉ MANUEL
52. JAIMES OLMOS JOSÉ LUIS



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Mil Doscientos Noventa Y Ocho.- Por el que se designa como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución del ciudadano José Valentín González García, al ciudadano Rafael Brito Miranda en términos de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

53. JAIMES SALGADO GLORIA ANGÉLICA
54. LÓPEZ CHÁVEZ MARÍA DE JESÚS
55. LÓPEZ ESTRADA FEDERICO
56. LÓPEZ GUEVARA ALFONSO
57. LÓPEZ MALDONADO JOB
58. MALDONADO HERNÁNDEZ BEATRIZ
59. MARCHAN HERNÁNDEZ PATRICIA
60. MARTÍNEZ GARRIGOS JOSÉ
61. MATEO MORALES TOMÁS
62. MEJIA MIRANDA ALFONSO
63. MIRANDA FLORES GABRIEL CÉSAR
64. MÚJICA DÍAZ JAVIER
65. MURO JAIMEZ MARÍA OLGA
66. MORALES SALAZAR ARTURO
67. MORALES TORRES GEORGINA IVONNE
68. NAVA SÁNCHEZ SAMUEL ALEJANDRO
69. NÚÑEZ URQUIZA EDGAR RODOLFO
70. OCHOA SANTAMARÍA BIBIANA
71. OLIVER ROBLES EDGAR
72. ORTEGA ALARCÓN RAÚL
73. ORTÍZ FIGUEROA IXEL
74. PAREDES NOYOLA BERTHA
75. PELÁEZ MORALES ZITA
76. PÉREZ ASCENCIO ANTONIO
77. PONCE SANTIAGO MARCO ANTONIO
78. PUEBLA PERALTA XOCHIQUETZALI
79. QUIÑONEZ BAHENA GRACIELA
80. RAMÍREZ GAMA JUAN MANUEL
81. RENDÓN XIXTLA GEORGINA
82. RENTERÍA MARTÍNEZ KRISTOPHER JORGE
83. RODRÍGUEZ APAC DANIEL ADÁN
84. RODRÍGUEZ DÍAZ GONZÁLO JAVIER
85. RODRIGUEZ SORIA BERLIN
86. ROGEL OLVERA ANA GABRIELA
87. ROMÁN SALGADO ELIAS
88. ROMERO ULLOA JAVIER HERNANDO





89. ROMO PÉREZ ABRAHAM
90. ROSALES JUÁREZ RAMÓN
91. ROSAS HERNÁNDEZ CYNTHIA HUGUETH
92. SALAS GARCÍA ARACELI
93. SALAZAR GONZÁLEZ CATALINA
94. SÁNCHEZ OSORIO MARTA
95. SANDOVAL LOME ISIDORO EDIE
96. SOTO CASTOR ROBERTO
97. TAPIA VEGA RICARDO
98. TORRES SALGADO LUIS MIGUEL
99. VILLALOBOS SALGADO AGUSTÍN
100. VALENCIA VALENCIA J. JESÚS
101. VÁZQUEZ ACEVES RANDY
102. ZAMUDIO SOLÍS MELODY IVONNE

3. Integración de expedientes. Se integró un expediente por duplicado de cada aspirante que acreditó los requisitos establecidos en la convocatoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 95, fracciones I a la V, y 116, fracción III, de la Constitución Federal; 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 118 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y demás normativa aplicable, así como la valoración de los demás elementos que se estimaron necesarios por este órgano político, derivado de los antecedentes de cada aspirante.

4. Ensayos científicos de contenido jurídico. La Junta Política y de Gobierno realizó la revisión de todos los ensayos y determinó que los mismos cumplieron con los elementos que exige la convocatoria y la normativa aplicable, por lo que se procedió a la calificación respectiva por los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Orgánica en cita.

Se calificó la originalidad, calidad e integridad del ensayo científico de contenido jurídico, precisando que no se desecharon trabajos, por lo cual los 102 aspirantes registrados acreditaron este requisito. Haciendo énfasis que toda la documentación entregada por los aspirantes inscritos pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado y que desde entonces estuvo a



disposición para la revisión correspondiente de cada integrante de la LIV Legislatura.

5. Comparecencias. Una vez realizada la calificación de los ensayos científicos de contenido jurídico, se publicó en los medios oficiales del Congreso del Estado de Morelos, la lista de los aspirantes que acreditaron este requisito; publicación que contenía fecha y horario de comparecencia, y la cual tuvo efectos de notificación a los interesados, además de las notificaciones vía telefónica y correo electrónico, proporcionados para tal efecto por los propios aspirantes al momento de su registro. Quedando calendarizadas las comparecencias de la siguiente forma:

**ASPIRANTES INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA/JPYG/002/TSJ/2021**

Martes 13 de abril de 2021		
1	AGUILAR TOVAR NANCCY	10:40 hrs
2	AGUIRRE GALVAN PATRICIA SOLEDAD	11:00 hrs
3	AMPÚDIA AMARO ARTURO	11:20 hrs
4	AQUINO ROBLERO ROSA MARÍA	11:40 hrs
5	AVILÉS ALBAVERA HERTINO	12:00 hrs
6	BARRETO SÁNCHEZ BRENDA GRISED	12:20 hrs
Viernes 16 de abril de 2021		
7	BECERRA ARROYO ALEJANDRO	10:40 hrs
8	BERNADEZ AMADOR BILI BLANCA	11:00 hrs
9	BARBOZA DÍAZ JAVIER	11:20 hrs
10	BARBOZA DÍAZ LENIN	11:40 hrs
11	BASURTO RAMÍREZ RUBEN ALBERTO	12:00 hrs
12	BECERRA ARROYO KATY LORENA	12:20 hrs
Martes 20 de abril de 2021		
13	BRITO MIRANDA RAFAEL	10:40 hrs
14	CALDERÓN HERNÁNDEZ LUCIA MARÍA LUISA	11:00 hrs
15	CASTERA MORENO JAIME	11:20 hrs
16	CUELLAR MIRANDA JUAN MANUEL	11:40 hrs
17	CORONEL FLORES MARÍA GABRIELA	12:00 hrs
18	DAMIAN ÁVILES LETICIA	12:20 hrs



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Mil Doscientos Noventa Y Ocho.- Por el que se designa como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución del ciudadano José Valentín González García, al ciudadano Rafael Brito Miranda en términos de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Viernes 23 de abril de 2021		
19	DEAGUEROS VELASCO MIGUEL ÁNGEL	10:40 hrs
20	DE LAS CASAS VEGA CARLOTA OLIVIA	11:00 hrs
21	DÍAZ ARTEAGA JOSÉ ROBERTO	11:20 hrs
22	DÍAZ CERÓN ROSENDA MIREYA	11:40 hrs
23	DOMINGUEZ CASARRUBIAS MARTIN EULALIO	12:00 hrs
24	DORANTES LIRA JORGE LUIS	12:20 hrs
Martes 27 de abril de 2021		
25	ESCOBAR PÉREZ HERLINDA YOLANDA	10:40 hrs
26	ESTRADA PÉREZ ANA LETICIA	11:00 hrs
27	ESTRADA SOTO MARIA DEL CONSUELO	11:20 hrs
28	FLORES DELGADO VERÓNICA GUADALUPE	11:40 hrs
29	FLORES SÁNCHEZ FIDEL EUFROCIO	12:00 hrs
30	FLORES SERVÍN MARÍA GUADALUPE	12:20 hrs
Martes 04 de mayo de 2021		
31	GAETA MIRANDA SANDRA	10:40 hrs
32	GALINDO ARIZMENDI LORENA	11:00 hrs
33	GALVÁN SALGADO LAURA	11:20 hrs
34	GARCÍA DÍAZ MARÍA TERESA	11:40 hrs
35	GARCÍA HIGUERA VERÓNICA ISABEL	12:00 hrs
36	GARDUÑO SÁMANO NICOLAS ARTURO	12:20 hrs
Viernes 07 de mayo de 2021		
37	GODINEZ VEGA SERGIO ARTURO	10:40 hrs
38	GÓMEZ PACHECO ALEJANDRO MOISES	11:00 hrs
39	GOMÉZ RODRÍGUEZ JUAN MANUEL	11:20 hrs
40	GONZÁLEZ BARREIRO ROQUE ANTONIO	11:40 hrs
41	GONZÁLEZ GÓMEZ MARIELA	12:00 hrs
42	GONZÁLEZ VILCHIS OSCAR GABRIEL	12:20 hrs
Martes 11 de mayo de 2021		
43	GUIZAR NÁJERA JOSÉ DE JESÚS	10:40 hrs
44	GUTIÉRREZ SOTOMAYOR CARLOS	11:00 hrs
45	GÚZMAN PÉREZ JUAN MANUEL	11:20 hrs
46	HERNÁNDEZ ARJONA ALEJANDRO	11:40 hrs



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Mil Doscientos Noventa Y Ocho.- Por el que se designa como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución del ciudadano José Valentín González García, al ciudadano Rafael Brito Miranda en términos de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

47	HERNÁNDEZ GARCÍA ALEJANDRA	12:00 hrs
48	HERRERA AQUINO JOSÉ	12:20 hrs
Viernes 14 de mayo de 2021		
49	HURTADO DELGADO FRANCISCO	10:40 hrs
50	HURTADO DE MENDOZA ARMAS GERARDO	11:00 hrs
51	IZASMENDI TAPIA JOSÉ MANUEL	11:20 hrs
52	JAIMES OLMOS JOSÉ LUIS	11:40 hrs
53	JAIMES SALGADO GLORIA ANGÉLICA	12:00 hrs
54	LÓPEZ CHÁVEZ MARÍA DE JESÚS	12:20 hrs
Martes 18 de mayo de 2021		
55	LÓPEZ ESTRADA FEDERICO	10:40 hrs
56	LÓPEZ GUEVARA ALFONSO	11:00 hrs
57	LÓPEZ MALDONADO JOB	11:20 hrs
58	MALDONADO HERNÁNDEZ BEATRIZ	11:40 hrs
59	MARCHAN HERNÁNDEZ PATRICIA	12:00 hrs
60	MARTÍNEZ GARRIGOS JOSÉ	12:20 hrs
Viernes 21 de mayo de 2021		
61	MATEO MORALES TOMAS	10:40 hrs
62	MEJIA MIRANDA ALFONSO	11:00 hrs
63	MIRANDA FLORES GABRIEL CÉSAR	11:20 hrs
64	MÚJICA DÍAZ JAVIER	11:40 hrs
65	MURO JAIMEZ MARÍA OLGA	12:00 hrs
66	MORALES SALAZAR ARTURO	12:20 hrs
Martes 25 de mayo de 2021		
67	MORALES TORRES GEORGINA IVONNE	10:40 hrs
68	NAVA SÁNCHEZ SAMUEL ALEJANDRO	11:00 hrs
69	NUÑEZ URQUIZA EDGAR RODOLFO	11:20 hrs
70	OCHOA SANTAMARÍA BIBIANA	11:40 hrs
71	OLIVER ROBLES EDGAR	12:00 hrs
72	ORTEGA ALARCÓN RAÚL	12:20 hrs
Viernes 28 de mayo de 2021		
73	ORTÍZ FIGUEROA IXEL	11:00 hrs
74	PAREDES NOYOLA BERTHA	11:20 hrs
75	PELÁEZ MORALES ZITA	11:40 hrs



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Mil Doscientos Noventa Y Ocho.- Por el que se designa como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución del ciudadano José Valentín González García, al ciudadano Rafael Brito Miranda en términos de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

76	PÉREZ ASCENCIO ANTONIO	12:00 hrs
77	PONCE SANTIAGO MARCO ANTONIO	12:20 hrs
78	PUEBLA PERALTA XOCHIQUETZALI	12:40 hrs
Martes 01 de junio de 2021		
79	QUIÑONEZ BAHENA GRACIELA	11:00 hrs
80	RAMÍREZ GAMA JUAN MANUEL	11:20 hrs
81	RENDÓN XIXTLA GEORGINA	11:40 hrs
82	RENTERÍA MARTÍNEZ KRISTOPHER JORGE	12:00 hrs
83	RODRÍGUEZ APAC DANIEL ADÁN	12:20 hrs
84	RODRÍGUEZ DÍAZ GONZÁLO JAVIER	12:40 hrs
Viernes 04 de junio de 2021		
85	RODRIGUEZ SORIA BERLIN	11:00 hrs
86	ROGEL OLVERA ANA GABRIELA	11:20 hrs
87	ROMÁN SALGADO ELIAS	11:40 hrs
88	ROMERO ULLOA JAVIER HERNANDO	12:00 hrs
89	ROMO PÉREZ ABRAHAM	12:20 hrs
90	ROSALES JUÁREZ RAMÓN	12:40 hrs
Martes 08 de junio de 2021		
91	ROSAS HERNÁNDEZ CYNTHIA HUGUETH	11:00 hrs
92	SALAS GARCÍA ARACELI	11:20 hrs
93	SALAZAR GONZALEZ CATALINA	11:40 hrs
94	SÁNCHEZ OSORIO MARTA	12:00 hrs
95	SANDOVAL LOME ISIDORO EDIE	12:20 hrs
96	SOTO CASTOR ROBERTO	12:40 hrs
Viernes 11 de junio de 2021		
97	TAPIA VEGA RICARDO	11:00 hrs
98	TORRES SALGADO LUIS MIGUEL	11:20 hrs
99	VILLALOBOS SALGADO AGUSTÍN	11:40 hrs
100	VALENCIA VALENCIA J. JESÚS	12:00 hrs
101	VÁZQUEZ ACEVES RANDY	12:20 hrs
102	ZAMUDIO SOLÍS MELODY IVONNE	12:40 hrs

Durante el desarrollo de cada comparecencia pública, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno hicieron las preguntas e intervenciones sobre el ensayo



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Mil Doscientos Noventa Y Ocho.- Por el que se designa como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución del ciudadano José Valentín González García, al ciudadano Rafael Brito Miranda en términos de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

científico de contenido jurídico de cada aspirante, sobre su perfil y ejercicio profesional, así como sobre aquellos temas que consideraron pertinentes respecto al cargo que aspiran y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente de cada aspirante.

Los aspirantes cumplieron con esta fase como parte integral de la convocatoria de forma suficiente al exponer los argumentos que consideraron pertinentes y contestando los cuestionamientos realizados por los integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

Posteriormente, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, en sesión de trabajo, analizaron y calificaron todos los elementos contenidos en los expedientes de las personas aspirantes que acreditaron las dos primeras fases; así mismo, en términos del artículo 123 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se seleccionaron a las personas aspirantes que se consideran idóneas para ocupar las magistraturas vacantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mismas que forman parte del presente dictamen para someter a consideración del pleno del Congreso del Estado de Morelos las designaciones correspondientes, en términos de la normativa aplicable.

## MOTIVACIÓN

De acuerdo a los elementos aportados y las comparecencias efectuadas, esta Junta Política y de Gobierno resolvió que 102 ciudadanos participantes registrados, concurren a todas las etapas establecidas en el proceso de selección y reunieron los requisitos constitucionales y legales; por consiguiente, son elegibles e idóneos para ocupar el cargo de magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Dicha determinación se desprende de las documentales que obran en los expedientes personales de cada aspirante y pasaron a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado, así como de lo fundamentado en el presente dictamen.

En tal virtud, se estima que son 102 los aspirantes que cuentan con las condiciones para ocupar dicho cargo, por lo cual, respetando su derecho a ser elegido y, por otra parte, la libertad que tiene cada diputada y diputado para votar por la propuesta que considere más conveniente, la Junta Política y de Gobierno





propone al pleno el presente dictamen, a efecto de que esa asamblea general, en ejercicio de sus facultades constitucionales, proceda en sesión de pleno y por votación aprobatoria de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura mediante cédula, a designar a los profesionistas que desempeñarán los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en términos del artículo 89, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

En abono al análisis realizado por este órgano político se toma cuenta para la deliberación, la reforma constitucional federal en materia de derechos humanos aprobada por la comisión permanente en junio del dos mil once, que establece en lo que interesa en el artículo 1º Constitucional:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De dicha disposición, se desprende un criterio explicativo que informa sobre la potestad de los Derechos Humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer principios protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, esto significa que permite por un lado definir la plataforma de interpretación y por otro, otorga un sentido protector a



favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios, tal y como lo establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el siguiente criterio:

**PRINCIPIO PROPERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. EL** segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.

Por su parte, el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal establece como derecho del ciudadano poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley, esto significa en el



caso que nos ocupa, que habiendo cumplido los requisitos que señala la ley; asimismo, los aspirantes tienen la posibilidad de ser nombrados para el cargo, una vez que se lleve a cabo el procedimiento legislativo correspondiente, esto es, la votación en el pleno y la designación a quienes obtengan las dos terceras partes en votos de los miembros de la legislatura.

En apoyo a lo anterior se cita la siguiente jurisprudencia:

**ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II (SIC) DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD.**<sup>1</sup> El citado precepto constitucional regula, entre otros supuestos, la prerrogativa de los ciudadanos a ser nombrados para cualquier empleo o comisión públicos distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, la cual lleva implícita un derecho de participación que, si bien es ajeno a la materia electoral, también resulta concomitante al sistema democrático, en tanto establece una situación de igualdad para los ciudadanos de la República. Ahora bien, del análisis del artículo 35 constitucional se advierte que, aun cuando se está ante un derecho de configuración legal, pues corresponde al legislador fijar las reglas selectivas de acceso a cada cargo público, esto no significa que su desarrollo sea completamente disponible para él, ya que la utilización del concepto "calidades" se refiere a las características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne, lo que debe concatenarse con el respeto al principio de eficiencia, contenido en el artículo 113, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordenan que la designación del personal sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, del que se desprenden los principios de mérito y capacidad; de lo que se concluye que la Ley Fundamental impone la obligación de no exigir requisito o condición alguna que no sea referible a dichos principios para el acceso a la función pública, de manera que deben considerarse violatorios de tal prerrogativa todos aquellos supuestos que, sin esa referencia, establezcan una diferencia discriminatoria entre los ciudadanos mexicanos.



Por todo lo expuesto y fundado, y una vez desahogado el procedimiento correspondiente, calificados los ensayos científicos y determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos, esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, determina que los aspirantes enlistados a continuación cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida para el proceso de selección al cargo de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; también poseen antecedentes curriculares en los cuales acreditan su profesionalización; la calificación de su ensayo científico de contenido jurídico es satisfactoria; sus valores y antecedentes éticos, fama pública, buena reputación y honorabilidad profesional se cumplen al no existir constancia o prueba agregada que demuestre lo contrario.

Asimismo, los 102 aspirantes que comparecieron ante la Junta Política y de Gobierno, expusieron los argumentos que consideraron pertinentes y respondieron cuestionamientos formulados por los integrantes del propio órgano político.

También se destaca que, derivado de los expedientes se observó que cada aspirante:

1. Es de ciudadanía mexicana por nacimiento y está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ha residido en el estado durante los últimos diez años;
3. Posee una antigüedad mínima de diez años con el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. No tiene más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco;
5. Tiene cinco años de ejercicio profesional por lo menos;
6. Es de reconocida honorabilidad y no ha tenido condena por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destitución o suspensión de empleo por juicio de responsabilidad; ni robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público;
7. No ha ocupado el cargo titular de secretaría de despacho del Poder Ejecutivo, ni fiscal general del Estado, ni diputación local, durante el año previo;
8. Cumple con los requisitos establecidos en los artículos 95, fracciones I a la V, y 116, fracción III, de la Constitución Federal, 89 y 90 de la Constitución del Estado,



la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, así como los que señala la convocatoria respectiva, y

9. Cumple con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, y también con los parámetros emitidos para el proceso de selección de acuerdo a la legislación de la materia y la convocatoria, de acuerdo a la revisión y análisis practicado por esta Junta Política y de Gobierno a su expediente formado como aspirante al cargo.

Asimismo, cada aspirante proporcionó en tiempo y forma a la Junta Política y de Gobierno: el formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho; carta suscrita donde manifiesta su voluntad expresa de participar en el proceso de elección para ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; currículum vitae impreso y en versión electrónica en disco CD o memoria USB, en formato Word Arial doce sin tablas, ni cuadros, en el que señala su formación académica; escrito en el que señale su domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a falta de este se le notificará por estrados publicados en este órgano político, así como un correo electrónico donde aceptó que se le podía notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la convocatoria; constancia de residencia expedida por la autoridad competente, con vigencia de expedición no mayor a treinta días hábiles; carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a quince días hábiles; constancia expedida por la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a treinta días hábiles; constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a treinta días hábiles; copia certificada por notario público de título profesional, cédula profesional, credencial para votar con fotografía y acta de nacimiento; escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, haber residido en el estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II, de la Constitución del Estado, no haber ocupado el cargo de secretario de despacho del Poder Ejecutivo, fiscal general del estado o diputado local, durante el año previo al día de su designación; escrito en el que autorizó a la Junta Política y de Gobierno para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo



investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes la información proporcionada; ensayo científico de contenido jurídico por escrito y con respaldo electrónico en medio magnético, en formato Word letra Arial 12, y conforme a los elementos debidamente establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos (contener jurisprudencias de la Novena y Décima época); y todos los documentos que acreditan su preparación académica y experiencia laboral que cada aspirante determinó necesarios.

En tal virtud, se reitera que los aspirantes enlistados a continuación cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida para el proceso de selección al cargo de Magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a saber:

1. AGUILAR TOVAR NANCCY
2. AGUIRRE GALVAN PATRICIA SOLEDAD
3. AMPÚDIA AMARO ARTURO
4. AQUINO ROBLERO ROSA MARÍA
5. AVILÉS ALBAVERA HERTINO
6. BARRETO SÁNCHEZ BRENDA GRISED
7. BECERRA ARROYO ALEJANDRO
8. BERNADEZ AMADOR BILI BLANCA
9. BARBOZA DÍAZ JAVIER
10. BARBOZA DÍAZ LENIN
11. BASURTO RAMÍREZ RUBEN ALBERTO
12. BECERRA ARROYO KATY LORENA
13. BRITO MIRANDA RAFAEL
14. CALDERÓN HERNÁNDEZ LUCIA MARÍA LUISA
15. CASTERA MORENO JAIME
16. CUELLAR MIRANDA JUAN MANUEL
17. CORONEL FLORES MARÍA GABRIELA
18. DAMIAN ÁVILES LETICIA
19. DEAGUEROS VELASCO MIGUEL ÁNGEL
20. DE LAS CASAS VEGA CARLOTA OLIVIA
21. DÍAZ ARTEAGA JOSÉ ROBERTO
22. DÍAZ CERÓN ROSENDA MIREYA
23. DOMINGUEZ CASARRUBIAS MARTIN EULALIO





**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Mil Doscientos Noventa Y Ocho.- Por el que se designa como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución del ciudadano José Valentín González García, al ciudadano Rafael Brito Miranda en términos de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

24. DORANTES LIRA JORGE LUIS
25. ESCOBAR PÉREZ HERLINDA YOLANDA
26. ESTRADA PÉREZ ANA LETICIA
27. ESTRADA SOTO MARIA DEL CONSUELO
28. FLORES DELGADO VERÓNICA GUADALUPE
29. FLORES SÁNCHEZ FIDEL EUFROCIO
30. FLORES SERVÍN MARÍA GUADALUPE
31. GAETA MIRANDA SANDRA
32. GALINDO ARIZMENDI LORENA
33. GALVÁN SALGADO LAURA
34. GARCÍA DÍAZ MARÍA TERESA
35. GARCÍA HIGUERA VERÓNICA ISABEL
36. GARDUÑO SÁMANO NICOLAS ARTURO
37. GODINEZ VEGA SERGIO ARTURO
38. GÓMEZ PACHECO ALEJANDRO MOISES
39. GÓMEZ RODRÍGUEZ JUAN MANUEL
40. GONZÁLEZ BARREIRO ROQUE ANTONIO
41. GONZÁLEZ GÓMEZ MARIELA
42. GONZÁLEZ VILCHIS OSCAR GABRIEL
43. GUIZAR NÁJERA JOSÉ DE JESÚS
44. GUTIÉRREZ SOTOMAYOR CARLOS
45. GUZMÁN PÉREZ JUAN MANUEL
46. HERNÁNDEZ ARJONA ALEJANDRO
47. HERNÁNDEZ GARCÍA ALEJANDRA
48. HERRERA AQUINO JOSÉ
49. HURTADO DELGADO FRANCISCO
50. HURTADO DE MENDOZA ARMAS GERARDO
51. IZASMENDI TAPIA JOSÉ MANUEL
52. JAIMES OLMOS JOSÉ LUIS
53. JAIMES SALGADO GLORIA ANGÉLICA
54. LÓPEZ CHÁVEZ MARÍA DE JESÚS
55. LÓPEZ ESTRADA FEDERICO
56. LÓPEZ GUEVARA ALFONSO
57. LÓPEZ MALDONADO JOB
58. MALDONADO HERNÁNDEZ BEATRIZ
59. MARCHAN HERNÁNDEZ PATRICIA



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Mil Doscientos Noventa Y Ocho.- Por el que se designa como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución del ciudadano José Valentín González García, al ciudadano Rafael Brito Miranda en términos de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

60. MARTÍNEZ GARRIGOS JOSÉ
61. MATEO MORALES TOMÁS
62. MEJIA MIRANDA ALFONSO
63. MIRANDA FLORES GABRIEL CÉSAR
64. MÚJICA DÍAZ JAVIER
65. MURO JAIMEZ MARÍA OLGA
66. MORALES SALAZAR ARTURO
67. MORALES TORRES GEORGINA IVONNE
68. NAVA SÁNCHEZ SAMUEL ALEJANDRO
69. NÚÑEZ URQUIZA EDGAR RODOLFO
70. OCHOA SANTAMARÍA BIBIANA
71. OLIVER ROBLES EDGAR
72. ORTEGA ALARCÓN RAÚL
73. ORTÍZ FIGUEROA IXEL
74. PAREDES NOYOLA BERTHA
75. PELÁEZ MORALES ZITA
76. PÉREZ ASCENCIO ANTONIO
77. PONCE SANTIAGO MARCO ANTONIO
78. PUEBLA PERALTA XOCHIQUETZALI
79. QUIÑONEZ BAHENA GRACIELA
80. RAMÍREZ GAMA JUAN MANUEL
81. RENDÓN XITTLA GEORGINA
82. RENTERÍA MARTÍNEZ KRISTOPHER JORGE
83. RODRÍGUEZ APAC DANIEL ADÁN
84. RODRÍGUEZ DÍAZ GONZÁLO JAVIER
85. RODRIGUEZ SORIA BERLIN
86. ROGEL OLVERA ANA GABRIELA
87. ROMÁN SALGADO ELIAS
88. ROMERO ULLOA JAVIER HERNANDO
89. ROMO PÉREZ ABRAHAM
90. ROSALES JUÁREZ RAMÓN
91. ROSAS HERNÁNDEZ CYNTHIA HUGUETH
92. SALAS GARCÍA ARACELI
93. SALAZAR GONZÁLEZ CATALINA
94. SÁNCHEZ OSORIO MARTA
95. SANDOVAL LOME ISIDORO EDIE



96. SOTO CASTOR ROBERTO
97. TAPIA VEGA RICARDO
98. TORRES SALGADO LUIS MIGUEL
99. VILLALOBOS SALGADO AGUSTÍN
100. VALENCIA VALENCIA J. JESÚS
101. VÁZQUEZ ACEVES RANDY
102. ZAMUDIO SOLÍS MELODY IVONNE

Se dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, mediante el cual se propone la lista de aspirantes para la designación de cuatro magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de los ciudadanos María Del Carmen Verónica Cuevas López, Rocío Bahena Ortiz, José Valentín González García y Miguel Ángel Falcón Vega; en términos de la Convocatoria JPYG/002/TSJ/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Se consultó a la asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución. Se aprobó por unanimidad.

Se sometió a discusión el dictamen. No habiendo oradores que se inscribieran para hacer uso de la palabra, a favor o en contra, la vicepresidencia en funciones de presidencia, instruyó a la secretaría para que, en votación nominal, consultara a la asamblea si era de aprobarse el dictamen en lo general y en lo particular, por no haber artículos reservados. El resultado de la votación fue de 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. La vicepresidencia en funciones de presidencia, comunicó a las diputadas y diputados que la designación del magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos se llevaría a cabo de conformidad con los artículos 40, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 133 del Reglamento para el Congreso del Estado, mediante votación por cédula y por las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.

Acto seguido, el vicepresidente en funciones de presidente, informó que, para la designación de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos serían asignadas de la siguiente manera:



Primera ronda de votación. La persona que obtenga cuando menos las dos terceras partes de la votación emitida mediante cédula por los integrantes de la LIV Legislatura será designada en sustitución de la ciudadana María del Carmen Verónica Cuevas López.

Segunda ronda de votación. La persona que obtenga cuando menos las dos terceras partes de la votación emitida mediante cédula por los integrantes de la LIV Legislatura será designada en sustitución de la ciudadana Rocío Bahena Ortiz.  
Tercera ronda de votación. La persona que obtenga cuando menos las dos terceras partes de la votación emitida mediante cédula por los integrantes de la LIV Legislatura será designada en sustitución del ciudadano José Valentín González García.

Cuarta ronda de votación. La persona que obtenga cuando menos las dos terceras partes de la votación emitida mediante cédula por los integrantes de la LIV Legislatura será designada en sustitución del ciudadano Miguel Ángel Falcón Vega.

Una vez llevada a cabo la primera ronda de votación, se designó a Jaime Castera Moreno, en sustitución de la ciudadana María del Carmen Verónica Cuevas López; en la segunda ronda de votación se designó a Marta Sánchez Osorio en sustitución de la ciudadana Rocío Bahena Ortiz.

Acto seguido el vicepresidente en funciones de presidente, informó a los diputados que se llevaría a cabo la tercera ronda de votación del profesionista que habría de sustituir al ciudadano José Valentín González García como magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

El vicepresidente en funciones de presidente, solicitó a la Secretaría que diera cuenta con el resultado de la votación: 0 votos a favor de Aguilar Tovar Nancyy, 0 votos a favor de Aguirre Galván Patricia Soledad, 0 votos a favor de Ampudia Amaro Arturo, 0 votos a favor de Aquino Roblero Rosa María, 0 votos a favor de Avilés Albavera Hertino, 0 votos a favor de Barreto Sánchez Brenda Grised, 0 votos a favor de Becerra Arroyo Alejandro, 0 votos a favor de Bernadez Amador Bili Blanca, 0 votos a favor de Barboza Díaz Javier, 0 votos a favor de Barboza Díaz Lenin, 0 votos a favor de Basurto Ramírez Rubén Alberto, 0 votos a favor de Becerra Arroyo Katy Lorena, 19 votos a favor de Brito Miranda Rafael, 0 votos a



favor de Calderón Hernández Lucia María Luisa, Castera Moreno Jaime (designado), 0 votos a favor de Cuellar Miranda Juan Manuel, 0 votos a favor de Coronel Flores María Gabriela, 0 votos a favor de Damian Áviles Leticia, 0 votos a favor de Deagueros Velasco Miguel Ángel, 0 votos a favor de De Las Casas Vega Carlota Olivia, 0 votos a favor de Díaz Arteaga José Roberto, 0 votos a favor de Díaz Cerón Rosenda Mireya, 0 votos a favor de Domínguez Casarrubias Martin Eulalio, 0 votos a favor de Dorantes Lira Jorge Luis, 0 votos a favor de Escobar Pérez Herlinda Yolanda, 0 votos a favor de Estrada Pérez Ana Leticia, 0 votos a favor de Estrada Soto María del Consuelo, 0 votos a favor de Flores Delgado Verónica Guadalupe, 0 votos a favor de Flores Sánchez Fidel Eufrocio, 0 votos a favor de Flores Servín María Guadalupe, 0 votos a favor de Gaeta Miranda Sandra, 0 votos a favor de Galindo Arizmendi Lorena, 0 votos a favor de Galván Salgado Laura, 0 votos a favor de García Díaz María Teresa, 0 votos a favor de García Higuera Verónica Isabel, 0 votos a favor de Garduño Sámano Nicolás Arturo, 0 votos a favor de Godínez Vega Sergio Arturo, 0 votos a favor de Gómez Pacheco Alejandro Moisés, 0 votos a favor de Gómez Rodríguez Juan Manuel, 0 votos a favor de González Barreiro Roque Antonio, 0 votos a favor de González Gómez Mariela, 0 votos a favor de González Vilchis Oscar Gabriel, 0 votos a favor de Guizar Nájera José de Jesús, 0 votos a favor de Gutiérrez Sotomayor Carlos, 0 votos a favor de Guzmán Pérez Juan Manuel, 0 votos a favor de Hernández Arjona Alejandro, 0 votos a favor de Hernández García Alejandra, 0 votos a favor de Herrera Aquino José, 0 votos a favor de Hurtado Delgado Francisco, 0 votos a favor de Hurtado de Mendoza Armas Gerardo, 0 votos a favor de Izasmendi Tapia José Manuel, 0 votos a favor de Jaimes Olmos José Luis, 0 votos a favor de Jaimes Salgado Gloria Angélica, 0 votos a favor de López Chávez María De Jesús, 0 votos a favor de López Estrada Federico, 0 votos a favor de López Guevara Alfonso, 0 votos a favor de López Maldonado Job, 0 votos a favor de Maldonado Hernández Beatriz, 0 votos a favor de Marchan Hernández Patricia, 0 votos a favor de Martínez Garrigos José, 0 votos a favor de Mateo Morales Tomás, 0 votos a favor de Mejía Miranda Alfonso, 0 votos a favor de Miranda Flores Gabriel César, 0 votos a favor de Mújica Díaz Javier, 0 votos a favor de Muro Jaimez María Olga, 0 votos a favor de Morales Salazar Arturo, 0 votos a favor de Morales Torres Georgina Ivonne, 0 votos a favor de Nava Sánchez Samuel Alejandro, 0 votos a favor de Núñez Urquiza Edgar Rodolfo, 0 votos a favor de Ochoa Santamaría Bibiana, 0 votos a favor de Oliver Robles Edgar, 0 votos a favor de Ortega Alarcón Raúl, 0 votos a favor de Ortiz Figueroa Ixel, 0 votos a



favor de Paredes Noyola Bertha, 0 votos a favor de Peláez Morales Zita, 0 votos a favor de Pérez Ascencio Antonio, 0 votos a favor de Ponce Santiago Marco Antonio, 0 votos a favor de Puebla Peralta Xochiquetzali, 0 votos a favor de Quiñonez Bahena Graciela, 0 votos a favor de Ramírez Gama Juan Manuel, 0 votos a favor de Rendón Xixtla Georgina, 0 votos a favor de Rentería Martínez Kristopher Jorge, 0 votos a favor de Rodríguez Apac Daniel Adán, 0 votos a favor de Rodríguez Díaz Gonzálo Javier, 0 votos a favor de Rodríguez Soria Berlin, 0 votos a favor de Rogel Olvera Ana Gabriela, 0 votos a favor de Román Salgado Elias, 0 votos a favor de Romero Ulloa Javier Hernando, 0 votos a favor de Romo Pérez Abraham, 0 votos a favor de Rosales Juárez Ramón, 0 votos a favor de Rosas Hernández Cynthia Hugueth, 0 votos a favor de Salas García Araceli, 0 votos a favor de Salazar González Catalina, Sánchez Osorio Marta (designada), 0 votos a favor de Sandoval Lome Isidoro Edie, 0 votos a favor de Soto Castor Roberto, 0 votos a favor de Tapia Vega Ricardo, 0 votos a favor de Torres Salgado Luis Miguel, 0 votos a favor de Villalobos Salgado Agustín, 0 votos a favor de Valencia Valencia J. Jesús, 0 votos a favor de Vázquez Aceves Randy, 0 votos a favor de Zamudio Solís Melody Ivonne.

La secretaría, de conformidad con el último párrafo del artículo 133 del reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, hizo entrega a la Vicepresidencia en funciones de Presidencia, de las cédulas de votación que previamente fueron depositadas en la urna, para efectos de que verificara el contenido de las mismas. Acto seguido, la vicepresidencia en funciones de presidente, realizó la verificación respectiva de las cédulas de votación que la secretaría le entregó, por lo que confirmó el resultado de la votación antes anunciado.

Como resultado de la votación, esta legislatura declara que, con 19 votos a favor, el C. Brito Miranda Rafael es designado como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por un periodo de catorce años contados a partir de la protesta constitucional y que fue realizada en la misma sesión de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO POR EL QUE SE DESIGNA COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**





**DEL ESTADO DE MORELOS, EN SUSTITUCIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ VALENTÍN GONZÁLEZ GARCÍA, A EL CIUDADANO RAFAEL BRITO MIRANDA EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA JPYG/002/TSJ/2021, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 5913, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**PRIMERO.** El pleno del Congreso del Estado de Morelos designa al ciudadano Miranda Brito Rafael como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo de catorce años a partir de su toma de protesta constitucional.

**OBSERVACIÓN GENERAL.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5975 de fecha 2021/08/11.

**SEGUNDO.** El profesionista designado como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y sólo podrá ser privado del cargo en los términos que establece esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos; ninguna persona que haya sido designada para ocupar una magistratura del Tribunal Superior de Justicia podrá volver a ocupar dicho cargo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Remítase el decreto respectivo al titular del Poder Ejecutivo estatal para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 44 y 70, fracción XVII, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.** El presente decreto entró en vigor el día de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado de Morelos y la toma de protesta constitucional de la magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos a que se refiere este decreto.

**TERCERA.** Notifíquese esta designación al titular del Poder Ejecutivo del estado, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y al pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales correspondientes



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Mil Doscientos Noventa Y Ocho.- Por el que se designa como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución del ciudadano José Valentín González García, al ciudadano Rafael Brito Miranda en términos de la convocatoria JPYG/002/TSJ/2021, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5913, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el día veintiocho de junio, continuada el día cinco de julio y concluida el seis de julio del dos mil veintiuno. Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los seis días del mes de julio del dos mil veintiuno.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS**  
**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS**  
**RÚBRICAS.**